

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de julio de 2022

Señora Juez, el término para subsanar la demanda corrió los días 24, 28, 29, 30 de junio y 01 de julio de 2022; vencido el mismo no se presentó escrito de corrección por la parte demandante. A Despacho para decidir .



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 809

RADICADO: 2022-00131-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO QUINTERO CORTÉS

DEMANDADO: MATEO COLLAZOS GIRALDO

Teniendo en cuenta la constancia anterior y en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 15 de junio de 2022, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 102 del 07 de julio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b0d49386a12cb6281e57a4a4f76cb75cf8d55b5a6ece4ce58ebeace351c2243

Documento generado en 06/07/2022 11:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>